

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23975 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Mediside, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño ni recubrimiento, elaborado con fibras de polipropileno, y la exportación de monos de trabajo completos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mediside, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de telas sin tejer, sin baño sin recubrimiento, elaborado con fibras de polipropileno, y la exportación de monos de trabajo completos, autorizado por Orden de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Mediside, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Huéscar, 2, y NIF A.29033438, a partir del 30 de junio de 1984 hasta el 31 de octubre de 1985.

Segundo.—Modificar la Orden de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984) en el sentido de que se limitará el tráfico al sistema de admisión temporal exclusivamente.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1984 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Cambiar en la Orden de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984), en su apartado cuarto, líneas 17, 19 y 21, donde dice: «mercancía 1.1», debe decir: «mercancía 1.2».

Cuarto.—Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 25 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1984) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23976 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se modifica a la firma «Fibroes, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas (poliéster y acrílicas) y la exportación de hilados.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Fibroes, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lana y fibras sintéticas (poliéster y acrílicas) y la exportación de hilados, autorizado por Orden de 17 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fibroes, S. A.», con domicilio en Barcelona, Aribau, 176 bis, y NIF A.08.728800, en el sentido de incluir en los productos de exportación los de las PP. EE. 53.06.21.1/2, 25.1/2/31 y 35.

Las exportaciones efectuadas desde el 1 de octubre de 1983 podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados empezarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características

que las identifiquen y distingan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Se mantiene en vigor el resto de los extremos de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23977 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Industrias Alimenticias de Navarra, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de mandarinas satsuma y fresas en almíbar.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Industrias Alimenticias de Navarra, S. Coop.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de mandarinas satsuma y fresas en almíbar, autorizado por Orden de 4 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), ampliado por Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por un año, a partir de 3 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Alimenticias de Navarra, S. Coop.», con domicilio en Villafranca de Navarra («Navarra»), y NIF K-31055965.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23978 *ORDEN de 10 de octubre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Turrónes José Garrigós, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes y otros dulces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Turrónes José Garrigós, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes y otros dulces.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Turrónes José Garrigós, S. A.», con domicilio en Médico Marcelo Mira, 14, Jijona (Alicante), y NIF A-03012853.

Segundo.—La mercancía de importación será:

Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Turrónes suprema, popular y primera:

I.1 P. E. 17.04.16.1.

I.2 P. E. 17.04.45.1.

I.3 P. E. 17.06.24.

I.4 P. E. 17.04.23.1.

I.5 P. E. 17.04.56.1.

II. Tortas imperiales calidad suprema, P. E. 17.04.16.1.

III. Almendras rellenas suprema, P. E. 17.04.29.9.

IV. Peladillas:

IV.1 Suprema, P. E. 17.04.40.

IV.2 Extra, P. E. 17.04.47.

V. Piñones, P. E. 17.04.58.

VI. Confitura de frutas, P. E. 17.04.98.2.

VII. Figuritas de mazapán suprema, P. E. 17.04.45.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente contenido en los productos I a VII (ambos incluidos) que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta